ANEXO I

Plan de Cofinanciación para Personas con Discapacidad

COFINANCIACIÓN PROYECTOS AÑO 2000

CC.AA.	Admón. Gral. MTAS	CC.AA.	Total proyectos
Andalucía	137.490.000	139.897.027	277.387.027
Aragón	23.740.000	35.610.000	59.350.000
Asturias	21.570.000	21.570.000	43.140.000
Illes Balears	13.730.000	31.278.697	45.008.697
Canarias	30.480.000	31.364.340	61.844.340
Cantabria	10.570.000	11.570.000	22.140.000
Castilla y León	51.800.000	51.800.000	103.600.000
Castilla-La Mancha	35.590.000	35.590.000	71.180.000
Cataluña	104.020.000	104.020.000	208.040.000
Extremadura	23.070.000	23.070.000	46.140.000
Galicia	56.690.000	56.690.000	113.380.000
Madrid	84.520.000	87.369.052	171.889.052
Murcia	20.660.000	27.580.500	48.240.500
La Rioja	10.500.000	10.500.000	21.000.000
Valencia	71.370.000	76.721.231	148.091.231
Ceuta	2.170.000	2.170.000	4.340.000
Melilla	2.030.000	2.030.000	4.060.000
Totales	700.000.000	748.830.847	1.448.830.847

ANEXO II

Programas del Plan de Acción para Personas con Discapacidad

COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS 2000

Comunidad Autónoma de Cantabria

Programa	Admón. Gral.	Cofinanciación				Total convocatoria
		CC.AA.	CC.LL.	ONG,S	Total	
Apoyo familias enfermos mentales	3.925.000	3.925.000	–	1.000.000	4.925.000	8.850.000
Centro ocupacional	6.645.000	6.645.000	–	–	6.645.000	13.290.000
Total	10.570.000	10.570.000	–	1.000.000	11.570.000	22.140.000

7953 *RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo 2000 adicional al Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.*

Suscrito el Protocolo 2000 adicional al Convenio de colaboración firmado el 30 de diciembre de 1997, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid a 12 de febrero de 2001.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Protocolo 2000 adicional al Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad

En Madrid, a 19 de diciembre de 2000.

REUNIDOS

De una parte el excelentísimo señor don Juan Carlos Aparicio Pérez, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 28 de abril de 2000), en nombre y representación de la Administración General del Estado en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Y, de otra parte, el excelentísimo señor don Tomás Mañas González, Consejero de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla–La Mancha, nombrado por Decreto 45/2000, de 15 de marzo («Diario Oficial de Castilla-La Mancha» número 24, de 17 de marzo de 2000, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha suscribieron en fecha 30 de diciembre de 1997 Convenio de colaboración para la cofinanciación de Programas del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.

Segundo.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuídas por la Constitución y el Real Decreto 692/2000, de 12 de mayo, que establece su estructura básica y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 9/1882, de 19 de agosto, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

Por otra parte, en la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000, («Boletín Oficial del Estado» número 312, de 30 de diciembre), y en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2000, («Diario Oficial de Castilla-La Mancha» número 81, de 24 de diciembre de 1999), establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero.—Que el Convenio citado establece en su cláusula sexta la prórroga automática de aquél para convocatorias sucesivas, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto.—Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la cláusula segunda del citado Convenio así como los proyectos especificados en el anexo I del mismo, que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los presupuestos presentados por la Comunidades Autónomas y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Quinto.—Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales celebrada el día 7 de febrero de 2000, por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de febrero de 2000, publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número 57, de fecha 7 de marzo de 2000, se aprobaron los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas del crédito presupuestario con una dotación de 700.000.000 de pesetas (setecientos millones de pesetas) incluído en la aplicación 19.04.313L.455, así como las prioridades a las que deberán ajustarse los proyectos a cofinanciar.

Sexto.—Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 2000, procede instrumentarlas a través del presente Protocolo adicional, junto con la selección de proyectos realizada por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y aprobada, así mismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y de la cláusula sexta del Convenio de colaboración para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla—La Mancha ambas partes acuerdan suscribir el presente «Protocolo Adicional», el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.—La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha incorporan al Convenio de colaboración de fecha 30 de diciembre de 1997 los proyectos seleccionados conjuntamente para su ejecución durante el ejercicio económico de 2000, los cuales se unen al mismo mediante el anexo I.

La duración de este Protocolo adicional, de acuerdo con la cláusula sexta del citado Convenio de colaboración suscrito en 1997, se establece para el año 2000 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

Segunda.—Que con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.313L.455, del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para los fines del presente Protocolo, es de 35.590.000 pesetas (treinta y cinco millones quinientas noventa mil pesetas).

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, las Corporaciones Locales y las instituciones, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos entre ellas se comprometen a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50 por 100 aportando la cantidad de 35.590.000 pesetas (treinta y cinco millones quinientas noventa mil pesetas). La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito por la cuantía de su participación.

Tercera.—La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 2000, es la que aparece desglosada por cada Comunidad Autónoma en el anexo II.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo adicional en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha antes indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Juan Carlos Aparicio Pérez.—El Consejero de Bienestar Social, Tomás Mañas González.

ANEXO I

Plan de Cofinanciación para Personas con Discapacidad

COFINANCIACIÓN PROYECTOS AÑO 2000-08-09

CC.AA.	Admón. Gral. MTAS	CC.AA.	Total proyectos
Andalucía	137.490.000	139.897.027	277.387.027
Aragón	23.740.000	35.610.000	59.350.000
Asturias	21.570.000	21.570.000	43.140.000
Illes Balears	13.730.000	31.278.697	45.008.697
Canarias	30.480.000	31.364.340	61.844.340
Cantabria	10.570.000	11.570.000	22.140.000
Castilla y León	51.800.000	51.800.000	103.600.000
Castilla-La Mancha	35.590.000	35.590.000	71.180.000
Cataluña	104.020.000	104.020.000	208.040.000
Extremadura	23.070.000	23.070.000	46.140.000
Galicia	56.690.000	56.690.000	113.380.000
Madrid	84.520.000	87.369.052	171.889.052
Murcia	20.660.000	27.580.500	48.240.500
La Rioja	10.500.000	10.500.000	21.000.000
Valencia	71.370.000	76.721.231	148.091.231
Ceuta	2.170.000	2.170.000	4.340.000
Melilla	2.030.000	2.030.000	4.060.000
Totales	700.000.000	748.830.847	1.448.830.847

ANEXO II

Programas del Plan de Acción para Personas con Discapacidad

COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS 2000

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Programa	Admón. Gral.	Cofinanciación				Total convocatoria
		CC.AA.	CC.LL.	ONG,S	Total	
Red Regional de Atención Temprana	29.502.500	29.502.500	—	—	29.502.500	59.005.000
Información y tutela enfermos mentales	6.087.500	6.087.500	—	—	6.087.500	12.175.000
Total	35.590.000	35.590.000	—	—	35.590.000	71.180.000